

Estimada Sra. Budí:

Los Ministerios competentes delegados han publicado una serie de Órdenes Ministeriales dictando instrucciones y criterios interpretativos con respecto a los servicios esenciales. En ninguna de ellas se hace mención expresa a las actividades representadas por Asociación de Fabricantes de Equipos de Climatización (AFEC). Únicamente mediante la Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, por la que se adoptan medidas en relación con los servicios de abastecimiento de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales, se añaden exclusivamente como servicios esenciales los citados en el título de la norma y los fabricantes y comercializadores de reactivos para la actividad de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales.

Ahora bien, a pesar de la falta de reconocimiento expreso, el artículo 18.2 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que aquellas empresas y proveedores que, no teniendo la consideración de críticos, son esenciales para asegurar el abastecimiento de la población y los propios servicios esenciales adoptarán las medidas necesarias para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios. Tal y como se señala en la carta remitida por el presidente de AFEC, los aparatos de refrigeración juegan un papel fundamental en sectores esenciales de la sociedad y en la epidemia de COVID-19, como el sector farmacéutico, el ámbito hospitalario, etc.

Con independencia de lo anterior, la actividad se debe hacer compatible con el propósito de la declaración del estado de alarma, que es la protección de la salud pública mediante la contención de las infecciones por COVID-19. Así pues, las tareas representadas por AFEC deben limitarse a las estrictamente esenciales para el aseguramiento de los suministros básicos de la ciudadanía y las empresas, como pueden ser la disponibilidad de repuestos o de equipos de sustitución.

Se hace notar que esta respuesta es de carácter informativo sin consideración de acto administrativo finalizador de ningún procedimiento.

Saludos,

Unidad de Apoyo. Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación
uadqspci@mscbs.es